



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0127-MDI

Islay, 28 de Junio del 2012.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente de Registro N° 1158-193, respecto a la exoneración de pago de derechos por colocación de bambalina de SENATI Zonal Arequipa - Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Islay, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y Ley N° 28607;

Que, con fecha 06.06.2012, el Jefe de C.F.P. Mollendo SENATI Zonal Arequipa – Puno, con documento signado de la manera siguiente: "RE) 2.95-2012-CFPM", solicita la exoneración del pago de derecho por colocación de bambalina que anuncie el Proceso de Admisión a los Programas de Formación Profesional 2012-II;

Que, con fecha 20.06.2012 el Gerente de Administración Tributaria presenta el Informe Legal N° 172-2012-ALE/MDI, solicitando pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 27972, establece que el sistema tributario de las Municipalidades, se rige por la ley especial y el código tributario en la parte pertinente;

Que, de conformidad con el Art. XI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del código tributario, las personas naturales y jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeras, domiciliados en el Perú, están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la dicha norma;

Que, el Art. 52 del Texto Único Ordenado del código tributario indica que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Art. 9° como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, considerando que la Institución solicitante, es una que brinda educación técnica con fines de lucro, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social con Informe N° 121-2012-GDHS/MDI, opina y sugiere que se considere la exoneración del pago de derechos por concepto de colocación de bambalina, por considerar que los jóvenes, lo que coadyuvará a ir mejorando las deficiencias detectadas en el PDC – con un mayor nivel de preparación y acceso a mejores puestos de trabajo;

Por lo que estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 174-2012-ALE/MDI y con el voto unánime del Concejo;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago de S/. 5.00 Nuevos Soles por día, por colocación de bambalinas;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la colocación de bambalina en el distrito de Islay, en favor de SENATI ZONAL AREQUIPA – PUNO, en el distrito de Islay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a Tesorería, su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dist.-
Alcaldía.
G. Municipal.
A. Legal.
G. Adm. T
Informática
Tesorería
Archivo.



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Regina Balle Sullasi
ALCALDESA